



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho el presente proceso Ejecutivo Laboral seguido por SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. contra AGROPECUARIA MUCCA S.A.S Nit. 901179969-9, informándole que nos correspondió por reparto, con radicación No. 2021-00015. Sírvase proveer.

Sabanalarga, marzo 4 de 2021.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Secretario

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2021-00015-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS

PORVENIR S.A.

DEMANDADO: AGROPECUARIA MUCCA S.A.S

Marzo 4 de 2.021

Visto el informe secretarial y como el documento anexo como título base de la ejecución, consiste en la liquidación de aportes anexados a la demanda por valor de \$1.120.000, firmada por la señora IVONNE AMIRA TORRENTE SCHULTZ (Representante Judicial de Porvenir S.A.), mediante la cual se reconoce y se obliga a pagar al, por concepto de todas las cotizaciones obligatorias de pensiones, con sus respectivos intereses moratorios, costa y agencias en derecho; por lo que se deduce que es una obligación clara, expresa y exigible.

Analizando el título aportado por la parte actora, considera el despacho que reúne los requisitos del artículo 100 del C.P.T.S.S., y 115 del C.P.C., aplicables por remisión al laboral según artículo 145 del C.P.T.S.S.

En cuanto a las medidas cautelares de embargo, se accederá a decretarlos.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE

1. Líbrese Mandamiento de Pago y Ordénese pagar a la AGROPECUARIA MUCCA S.A.S. NIT. 901179969-9 a favor de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., la suma de un millón ciento veinte mil pesos m.l. (\$1.120.000), por concepto de todos los aportes (cotizaciones pensionales) dejados de pagar por la demandada en su calidad de empleador, más los intereses moratorios desde cuando se hizo exigible el pago hasta el pago total del mismo, costa y agencias en derecho, Conforme a lo anotado en precedencia.



2. Notifíquese personalmente esta providencia al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones.
3. Decrétese el embargo y secuestro de las sumas de dinero que la entidad demandada AGROPECUARIA MUCCA S.A.S. NIT 901179969-9, posea o llegare a poseer en las cuentas corrientes de Bancos, cuentas de ahorro en las siguientes entidades: Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Pichincha, Banco Corpbanca, Bancolombia S.A., BBVA, Banco de Occidente, Banco Falabella, Banco Caja Social S.A., Banco Davivienda S.A., Banco Colpatria Red Multibanca, Banco Agrario de Colombia S.A. y Banco AV Villas. Por secretaria líbrense oficios correspondientes.
4. Límitese la medida a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000).

Téngase a la Doctora GRETTEL PAOLA ALEMAN TORRENEGRA, en calidad de apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ**

<p>JUZGADO 3º PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy _____</p> <p>RAFEL SUAREZ DELGADO Secretario</p>

Firmado Por:

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04751a27c76cb9e074869f4ad13abe3ae419e085dabe94c4acb84c2629519617

Documento generado en 15/03/2021 10:30:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**